

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 07 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°655

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F en representación de la niña SAMARA TINTINAGO HOLGUIN en contra de los señores JHON FREDY TINTINAGO FLOR y MARIA ALEJANDRA HOLGUIN RODRIGUEZ e Investigación de Paternidad en contra del señor HAROLD FERNANDEZ CHAVEZ, el demandado HAROLD FERNANDEZ CHAVEZ presenta contestación extemporánea, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El demandado fue notificado el 01 de abril del presente año, al cual se le corrió traslado por el termino de 20 días contados a partir de dos días siguientes al envío de ese mensaje, es decir que los términos iniciaron el día 06 de abril y vencían el 05 de mayo.
- El demandado solicitó amparo de pobreza el día 28 de abril, por lo cual se interrumpen los términos, habiendo pasado 15 días de traslado y quedando 5 días restantes.
- El día 10 de mayo se envió telegrama a la doctora MARIA EUGENIA MENDOZA como apoderada en amparo de pobreza, la cual allega aceptación de la designación el mismo día, por lo tanto se le corre el respectivo traslado informándosele que se reanudaran los términos dos días siguientes al envío del mensaje, es decir, los cinco días restantes; los cuales comenzaron a correr nuevamente el día 13 de mayo, siendo el día de vencimiento del traslado el 19 de mayo.
- La contestación de la demanda fue presentada el 02 de junio del presente año, fecha en la cual ya se encontraban vencidos los términos.

De igual manera, se entiende por no contestada la demanda por parte del señor JHON FREDY TINTINAGO FLOR.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA DE MANERA EXTEMPORANEA la demanda, por parte del señor HAROLD FERNANDEZ CHAVEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) TENER POR NO CONESTADA la demanda por parte del señor JHON FREDY TINTINAGO FLOR.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83dbd5718c8216462652bdba11021038d31877cc6d97fbbc62b4338d2b74dd4f**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>